

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1180

PROCESO No. 76001-33-33-011-2019-00027
DEMANDANTE: MARIA TERESA MORENO TRUJILLO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante Auto de Sustanciación No. 1143 del 19 de noviembre de 2019, se dispuso fijar como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 01 de julio del año 2020.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial visible a folio 73 del expediente, solicitó la reprogramación de la audiencia teniendo en cuenta que para los días 09 y 10 de diciembre de 2019, el Despacho programó audiencias para otros procesos en los que sus demandas fueron radicadas con posterioridad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda del Despacho, se hace necesario dejar sin efectos el Auto de Sustanciación No. 1143 del 19 de noviembre de 2019, y consecencialmente, fijar nueva fecha para la celebración de la aludida audiencia.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto de Sustanciación No. 1143 del 19 de noviembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CITAR a todas las partes y a la señora Agente del Ministerio Público a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.), en esta sede ubicada en la carrera 5 No. 12 – 42.

TERCERO: Se advierte a los apoderados de las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

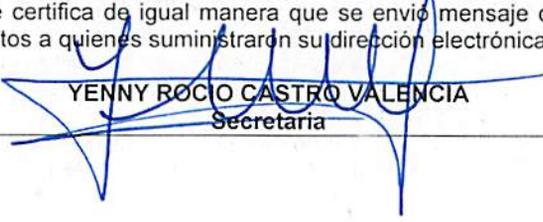
ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 130, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 9-12-19

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCIO CASTRO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1200

PROCESO No. 76001-33-33-011-2019-00080
DEMANDANTE: JAVIER DE JESUS MARADIAGO GONZALEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: **CITAR** a todas las partes y a la señora Agente del Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.)**, en esta sede ubicada en la carrera 5 No. 12 – 42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Jv.

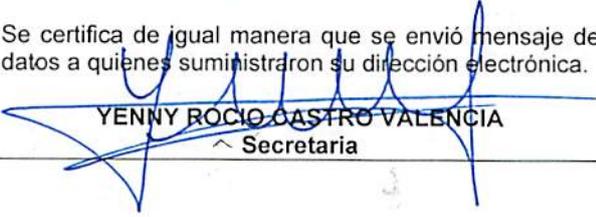
¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 130, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 9-12-19.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCIO CASTRO VALENCIA
^ Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1199

PROCESO No. 76001-33-33-011-2019-00072
DEMANDANTE: EDILBERTO RUIZ GOMEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes y a la señora Agente del Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.)**, en esta sede ubicada en la carrera 5 No. 12 – 42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Jv.

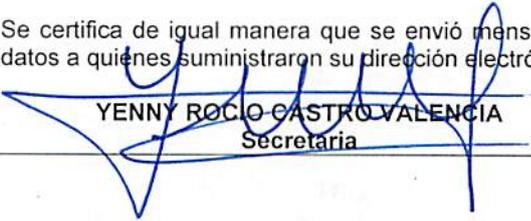
¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 130, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 09 DIC 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCÍO CASTRO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1198

PROCESO No. 76001-33-33-011-2019-00020
DEMANDANTE: EDGAR EDMUNDO MONTES ZAMBRANO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes y a la señora Agente del Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.)**, en esta sede ubicada en la carrera 5 No. 12 – 42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Jv.

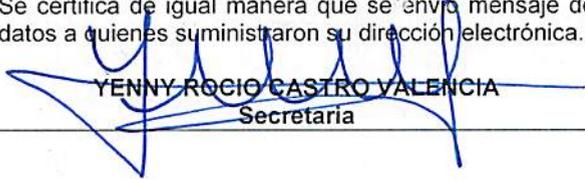
¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 150, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 09 DIC 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCIO CASTRO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1196

PROCESO No. 76001-33-33-011-2019-00024
DEMANDANTE: TANY MONICA RODRIGUEZ CASTILLO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes y a la señora Agente del Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.)**, en esta sede ubicada en la carrera 5 No. 12 – 42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Jv.

¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...”

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 130, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 9-12-19

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

YENNY ROCIO CASTRO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1197

PROCESO No. 76001-33-33-011-2019-00002
DEMANDANTE: LUCY AMPARO CERON GOMEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: CITAR a todas las partes y a la señora Agente del Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.)**, en esta sede ubicada en la carrera 5 No. 12 – 42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Jv.

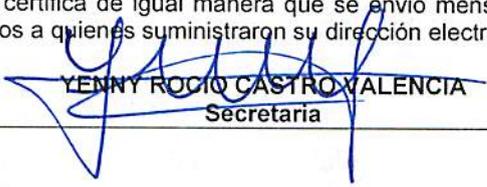
¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 130, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 9-12-19.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCIO CASTRO VALENCIA
Secretaria